



RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE INCORPORAN NUEVOS TRÁMITES Y ACTUACIONES AL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE PUEDE APODERAR PARA SU REALIZACIÓN POR INTERNET ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y SE MODIFICAN LOS TRÁMITES PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2012.

Por la Resolución del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de febrero de 2004 se creó el registro de apoderamientos para la realización de determinados trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

El ámbito objetivo del registro de apoderamientos se amplió por la Resolución de 18 de enero de 2005, aumentando los instrumentos que ofrece la Administración Tributaria a los interesados para su actuación a través de Internet.

Mediante la Resolución de 20 de junio de 2007 se posibilitó a quienes quisieran actuar a través de representante por Internet, optar por el modelo inicialmente establecido, delimitando la extensión del poder que otorgan mediante la elección singular de cada uno de los trámites, u otorgar poder a un tercero con carácter general (<<apoderamiento global por categorías de trámites>>).

La Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria, refundió y actualizó las Resoluciones anteriores y amplió su ámbito dando respuesta a las nuevas demandas de los contribuyentes. Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para contemplar tanto la posibilidad que se otorga al apoderado de señalar los días en los que la Administración Tributaria no podrá poner a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada, como la necesidad de acreditar previamente la



comunicación fehaciente de la renuncia del apoderamiento al representado. Esta Resolución también se ha visto modificada por la Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de ampliar los supuestos de incorporación al registro de sucesores y agilizar el registro.

Por último, la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria, permite a las Administraciones públicas el mantenimiento de su censo de empleados públicos autorizados a realizar trámites a través de Internet en representación de los obligados tributarios. Asimismo, regula el procedimiento de baja de oficio en el registro de apoderamientos, modifica el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados, ampliando el ámbito objetivo de actuación a todos los trámites que pueden realizarse por Internet en representación de terceras personas.

El apartado Sexto.2 de la Resolución de 18 de mayo de 2010 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dispone que la habilitación de nuevos trámites y actuaciones a incorporar al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar se realizará por resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a propuesta del Departamento afectado y previo informe favorable del Servicio Jurídico.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Apartado Primero. Incorporación de nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización a través de Internet.

Se incorporan los trámites y actuaciones recogidos en el Anexo I de esta Resolución al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por Internet ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dichos trámites no se hayan comprendidos en ninguna de las categorías de trámites y actuaciones de apoderamiento global aprobadas hasta la fecha.

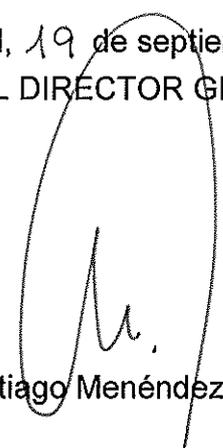
Apartado Segundo. Modificación de los trámites previstos en la Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se incorporan nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por internet ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se modifican los trámites previstos en la Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se incorporan nuevos trámites y actuaciones al catálogo de trámites y actuaciones para los que se puede apoderar para su realización por internet ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que quedan definidos en el Anexo II.

Apartado Tercero. Aplicación.

Esta Resolución será de aplicación a partir de su publicación en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Madrid, 19 de septiembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL,



Santiago Menéndez Menéndez

**ANEXO I**

NOMBRE DE LA OPCIÓN O TRÁMITE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Trámites a realizar en la Sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por las Administraciones y Entes públicos en relación con las deudas que han enviado previamente éstos a la Agencia Tributaria para su gestión recaudatoria ejecutiva.	Tramitación por las Administraciones y entes públicos cuyas deudas gestiona en periodo ejecutivo la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las actuaciones que han de efectuar con posterioridad al envío de tales deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva.
Petición y suministro de información a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.	Suministro a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos de la información de trascendencia tributaria necesaria para la localización de bienes embargados o decomisados en un proceso penal, en virtud del artículo 95.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Tramitación y cumplimiento de las diligencias de embargos de créditos y de sueldos salarios y pensiones cuyos destinatarios sean Administraciones o Entes públicos.	Tramitación por las Administraciones y Entes Públicos destinatarias de las diligencias de embargo de créditos y de sueldos, salarios y pensiones.

**ANEXO II**

NOMBRE DE LA OPCIÓN O TRÁMITE	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
<p>Acceso a las diligencias de embargo, a las órdenes de levantamiento de traba y a las comunicaciones de los importes a ingresar (en caso de saldos pignorados) en la cuenta restringida.</p>	<p>Tramitación por las Entidades de crédito de diligencias de embargo de cuentas según el procedimiento previsto en las siguientes Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución de 16 de diciembre de 2011 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de Internet el embargo de dinero en cuentas a la vista abiertas en Entidades de crédito cuyos saldos se encuentren total o parcialmente pignorados y de aquellas otras cuya titularidad corresponda a deudores en situación concursal.- Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de internet el embargo de dinero en cuentas a plazo e imposiciones a plazo fijo en entidades de crédito.
<p>Remisión del formulario con la información de las trabas realizadas.</p>	<p>Tramitación por las Entidades de crédito de diligencias de embargo de cuentas según el procedimiento previsto en las siguientes</p>



	<p>Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución de 16 de diciembre de 2011 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de Internet el embargo de dinero en cuentas a la vista abiertas en Entidades de crédito cuyos saldos se encuentren total o parcialmente pignorados y de aquellas otras cuya titularidad corresponda a deudores en situación concursal. - Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de internet el embargo de dinero en cuentas a plazo e imposiciones a plazo fijo en entidades de crédito.
--	---